



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.

Proceso	Requerimientos y diligencias varias
Solicitante	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.
Solicitado	Vilma Susana Daza Valoyes.
Radicado	05 001 40 03 005 2021 0260 00
Asunto	Admite solicitud de Aprehensión y Entrega de Vehículo.
Auto:	456

Se incorpora los escritos que aporta la parte actora, radicados a través del correo institucional del Juzgado, por medio de los cuales se subsanan los requisitos y presenta solicitud de calificación de la admisibilidad de la presente y de información del proceso para ser remitida a los correos electrónicos que reporta la apoderada de la parte actora, a lo que se da trámite a continuación.

Cumplido lo requerido mediante auto del 17 de marzo de 2021, y, teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60; 68; 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor dado en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y posterior entrega del vehículo identificado con placas EPT662, formulada a través de apoderada judicial por la Entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra de la señora VILMA SUSANA DAZA VALOYES.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza, a favor de la acreedora garantizada RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

Placas: FWK 902	Modelo: 2020
Servicio: Público	Motor: E410C225886
Marca: Renault	Número Chasis:9FBHSR5B3LM187815
Línea: Duster	Color: Blanco Glacial (V)

Para tal efecto, se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL, informándole que una vez practicada la diligencia de aprehensión del referido rodante, deberá ponerlo a disposición de este Despacho en los parqueaderos autorizados por la correspondiente Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y extender el acta de que trata el artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser enviada con destino a este proceso, a más tardar al día hábil siguiente de la realización de la diligencia.

TERCERO: Una vez se encuentre inmovilizado el vehículo y recibida el acta de inmovilización, se resolverá sobre la petición de entrega del automotor.

CUARTO: Se le reconoce personería para representar a la parte actora a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con C.C. 22.461.911 y T.P. 129978 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido.

QUINTO: Ordenar que por la Secretaría del Despacho, se remita copia de la actuación surtida en el presente trámite a la apoderada judicial de la parte solicitante, a las direcciones electrónicas informadas para tal fin-

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por:6Bta